



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA, POR LA QUE SE ENCARGA A LA EMPRESA PÚBLICA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSA), LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS INMEDIATAS Y CON CARÁCTER DE URGENCIA, PARA EVITAR DAÑOS A TERCEROS DEL EDIFICIO DE LA CÁMARA AGRARIA LOCAL EN EL MUNICIPIO DE SÁNLUCAR LA MAYOR EN SEVILLA

La Disposición Adicional 25 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, regula el régimen de TRAGSA y sus filiales, configurando a TRAGSA como medio propio instrumental de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas y sus poderes adjudicadores dependientes. Entre las funciones que la Ley encomienda a TRAGSA, se encuentra la realización de todo tipo de actuaciones, obras y trabajos de conservación y protección del medio natural y medioambiental, prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, atención a emergencias etc, que se articularán a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por lo que , a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a TRAGSA supondrá la orden para iniciarla, estando obligada a realizar aquellos que los poderes adjudicadores le encomienden, y dando una especial prioridad a los que sean urgentes.

Por otro lado el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre dispone que las Consejerías, sus Agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyen su objeto social o fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

Mediante Decreto 99/2011 de 19 de abril se aprueban los Estatutos de Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, en su artículo 9 declara la consideración de medio propio de la Junta de Andalucía.

En virtud del Decreto-Ley 6/2010, de 23 de noviembre, de medidas complementarias del Decreto-Ley 5/2010, de 27 de julio, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de reordenación del sector público, y de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se declaran extinguidas las Cámaras Agrarias de cualquier ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, quedando todo su patrimonio afecto a su liquidación y posterior adscripción por parte de una Comisión Liquidadora.

Mediante Orden de 28 de julio de 2010, por la que se establecen las funciones, composición y régimen de funcionamiento de la Comisión Liquidadora y se regula el procedimiento para la liquidación de los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias de Andalucía, se determina que la administración de los bienes y derechos pendientes de atribución corresponderá a la Consejería de Agricultura y Pesca, que puede actuar para la ejecución de cuantas medidas sean necesarias para la efectiva realización del procedimiento de liquidación a través de la

Código:640xu823SMBG1U0i8byAHLHboCZ+je. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE PLIEGO CUBERO	FECHA	20/07/2016
ID. FIRMA	640xu823SMBG1U0i8byAHLHboCZ+je	PÁGINA	1/4



Empresa Publica Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A.

Por Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de fecha 2 de agosto de 2010 se encomienda a la Empresa Pública Desarrollo Agrario y Pesquero, S.A. la ejecución de cuantas medidas sean necesarias para la efectiva realización del procedimiento de liquidación de los bienes, derechos y obligaciones que constituyen el patrimonio de las extintas Cámaras Agrarias de Andalucía.

Por Orden de 15 de diciembre de 2014, de la Consejería de Agricultura Pesca y Desarrollo Rural, se encomienda a la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, la ejecución de actuaciones relativas a la Administración de bienes y derechos de las extintas cámaras agrarias de Andalucía y la realización de actuaciones materiales y técnicas en el ámbito del procedimiento de liquidación de su patrimonio.

Entre el patrimonio de las Cámaras Agrarias se encuentra el siguiente inmueble:

Edificación urbana de uso residencial de dos plantas sobre rasante, en esquina, con 540 m2 de superficie de suelo, con una superficie construida de 600 m2 distribuida en planta baja más una, sito en la C/ Marquesa Viuda del Saltillo, nº 1 de Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

Con fecha de 18 de febrero de 2016, se encomienda a la empresa Tragsa, mediante Resolución de la Dirección Gerencia de la Agencia, los trabajos para la adopción de medidas imprescindibles e inmediatas con objeto de evitar el riesgo de daños a terceros colindantes y viandantes por encontrarse en situación de mal estado de conservación el inmueble de la Cámara que se cita.

Mediante esta Resolución, se notifica entre otros puntos a tratar, en el apartado Sexto del Resuelto, que el plazo de ejecución de los trabajos a realizar, no será superior a un mes, desde la notificación de la misma.

Con fecha de 11 de marzo de 2016, la empresa TRAGSA solicita la preceptiva Licencia Municipal de Obras, al Ayuntamiento de Sanlúcar La Mayor.

Transcurrido el tiempo y no poder disponer de la licencia de obras para el inicio de los trabajos encargados, con fecha de 20 de abril de 2016, la Agencia remite oficio al Ayuntamiento, en el que se solicita que sea emitida la Licencia de obra, sobre la propuesta presentada a tales efectos y numero de expediente nº 46/16.

Vista la situación de necesidad de ejecución de medidas urgentes para evitar daños a terceras personas se hace necesario intervenir con carácter inmediato y adoptar medidas inmediatas.

La descripción de los trabajos a ejecutar consisten en:

- .- Retirada de todos los elementos con riesgo de caída, a la vía pública, tales como trozos de vidrio, revestimientos exteriores sin adherencias con los muros de fachada, ladrillos sueltos, partes sueltas de cornisa con riesgo de caída.
- .- Colocar una malla/tela de protección desde el peto de la cubierta, para evitar que la caída de cualquier elemento pudiera afectar a los viandantes, asimismo acotar el área de influencia de las fachadas de la edificación en la Calle José Luis Escolar, como en la Calle Marquesa Viuda del Saltillo, mediante un vallado de 2,00 m de altura fijo y sin posibilidad de fácil retirada o manejo.
- .- Impedir el acceso al interior del inmueble desde el exterior, adoptando las medidas precisas para ello.
- .- Limpieza, desbroce y salida de escombros del patio y transporte a vertedero autorizado.
- .- Apuntalamiento de forjados de planta primera por estar en un estado de desplome inminente, con el riesgo de derrumbe que conlleva.

Código:640xu823SMBG1U0i8byAHLHboCZ+je. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE PLIEGO CUBERO	FECHA	20/07/2016
ID. FIRMA	640xu823SMBG1U0i8byAHLHboCZ+je	PÁGINA	2/4



Por todo ello y en consecuencia, con fecha del día 6 de junio de 2016, se da traslado desde el Servicio de Gestión de Recursos e Infraestructuras, al Servicio de Régimen Jurídico y de Contratación, de la Memoria Justificativa de la nueva encomienda de gestión de los trabajos a la empresa TRAGSA, para la adopción de medidas inmediatas y con carácter de urgencia, debido al mal estado que presenta el inmueble que se cita.

En virtud del Decreto 358/2015, de 28 de julio (BOJA 30 de julio de 2015 número 147) por el que se dispone el nombramiento de Don José Pliego Cubero, como Director Gerente de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, y de las facultades que me confiere el artículo 16. 1. K del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la citada entidad,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la adopción de medidas inmediatas y con carácter de urgencia para evitar el riesgo de daños a terceros colindantes y viandantes, debido al mal estado que presenta el inmueble en el que se encuentra el edificio de la Cámara Agraria Local, sito en Sanlúcar la Mayor (Sevilla)

SEGUNDO.- Encomendar la ejecución de las citadas actuaciones a la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), como medio propio instrumental de la Administración para su realización de forma urgente debido a la necesidad e importancia de las actuaciones contempladas.

TERCERO.- Aprobar el gasto que su ejecución conlleva, por un importe total de los trabajos a ejecutar que será como máximo de hasta DOCE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (12.250,00) incluido tasas, licencia de obras, dirección de los trabajos y coordinación, seguridad y salud, con cargo a los fondos de la Comisión Liquidadora de las Cámaras Agrarias.
Se abonarán los trabajos realmente ejecutados y aprobados por el responsable de la encomienda.

CUARTO.- Los trabajos deben consistir en función de su estado de deterioro, en la retirada de todos los elementos con riesgo de caída, a la vía pública, colocar una malla/tela de protección desde el peto de la cubierta, para evitar que la caída de cualquier elemento pudiera afectar a los viandantes, impedir el acceso al interior del inmueble desde el exterior, limpieza desbroce y salida de escombros del patio, a vertedero autorizado, así como apuntalamiento de forjados de planta primera por encontrarse en estado de desplome, en el edificio de la Cámara Agraria sito en Sanlúcar la Mayor (Sevilla).

QUINTO.- La presente encomienda se rige por el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (TRAGSA), viene regulado por la Disposición Adicional 25 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEXTO.- El plazo previsto para realizar los trabajos descritos en la encomienda, es como máximo de un mes, desde la notificación de la presente.

Código:640xu823SMBG1U0i8byAHLHboCZ+je. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE PLIEGO CUBERO	FECHA	20/07/2016
ID. FIRMA	640xu823SMBG1U0i8byAHLHboCZ+je	PÁGINA	3/4



SEPTIMO.- En el supuesto en que se desee contratar con terceros trabajos relativos al desarrollo de la presente encomienda, TRAGSA deberá ajustarse a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVO.- El abono de los trabajos realizados se efectuará mediante la presentación de facturas en relación a la adopción de medidas inmediatas y con carácter de urgencia de aseguramiento de los edificios.

NOVENO.- TRAGSA, se encargará de la tramitación de aquellas licencias y autorizaciones necesarias para la correcta ejecución de las obras, en función de la legislación y normativas aplicables.

DÉCIMO.- Se designa como técnico responsable de la encomienda a Doña Isabel González de Quevedo Herranz, en calidad de Técnico de la Subdirección de Gestión de Recursos e Infraestructuras.

La empresa TRAGSA presentará cuantos informes le sean solicitados por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera, a través de la persona designada para dirigir las actuaciones, comprensivos del nivel de ejecución de los trabajos, objeto de la presente Encomienda, así como de la adecuación al calendario previsto para su finalización.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA AGENCIA DE GESTIÓN
AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA
José Pliego Cubero

Código:640xu823SMBG1U0i8byAHLHboCZ+je. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE PLIEGO CUBERO	FECHA	20/07/2016
ID. FIRMA	640xu823SMBG1U0i8byAHLHboCZ+je	PÁGINA	4/4